FERDINANDVS VI D.G. HISPANIAR. REX.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

Cauildo/

Estando en la sala capitular de esta villa de Motrico en
en quatro de Enero de mil setezientos cinquenta y nueve
años el Sr. Dn. Joseph Paniego y Arriaga Alcalde ordi-
nario de ella, y los Sres. Dn. Gines Arriaga Muñoz, Dn.
Gines Joseph Jardin, Dn. Joseph Bernardino Jardin
y Dn. Juan Andique Jardin Regidores, por si y en nombre de ella en
Cauildo y junta ordinario juntos a tratar de cosas tocantes
pertenecientes a su ayuntamiento, dixeron y declararon
lo sig.te
Que el presente dia se recibio y se lee a este ayuntamiento
una carta del Sr. Dn. Juan Barrera Petar Intendente
de Gen.l del Departamento de Marina de este Reyno su fe-
cha en Cartagena a ciento de enero de este presente año
en que ha bien a esta villa que en atencion a aver sido
presentado el gremio de Mareantes de esta
villa a hallarse exentos de pagar la contribu-
cion que a esta a corona han hecho del sisa del
pescado que matan y que reconoziendo el articulo
ciento veinte y quatro de las ordenanzas de la
Armada concediendo contribucion a la Marina
de no hacerse cosa ninguna del pescado
que maten se les exima en su contribucion, o que se dé
cuenta a su Ex.a en su gobierno para donde se le conceda
esta gracia para su examen esta encargado de ello
a cuenta del Sr. Dn. Gines Joseph Jardin a quien de